Versión: 2.0

Fecha: 2021

Página 1 de 10

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

RESOLUCION Nro. 019 (Septiembre 02 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2021"

CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2021

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, los Artículos 35, 36, 37 de la Ley 136 de 1994, Artículo 40 y sig del acuerdo 004 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- Que la Secretaria del concejo municipal de San Gil, para el periodo legal 2021, presento renuncia irrevocable a su cargo el día 27 de agosto de 2021, por haber sido nombrada en propiedad en la Rama Judicial.
- 2. Que el Concejo Municipal de San Gil, Acepto la renuncia presentada por la Secretaria de este cuerpo colegiado., y la misma solo ejercerá sus funciones 30 del mes de septiembre de 2021, haciéndose necesario e imperioso su remplazo.
- 3. Que el acto legislativo 02 del 01 de julio de 2015, por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 2°, inciso cuarto que: "salvo los concursos regulados por la ley, LA ELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ATRIBUIDA A CORPORACIONES PÚBLICAS DEBERÁ ESTAR PRECEDIDA DE UNA CONVOCATORIA reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"¹. (concepto Consejo de Estado N°2406-2018 Servicio Civil.)
- 4. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 1437 de 2011, señala:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...)

- 5. Que así mismo, el Artículo 37º de la Ley 136 de 1994 establece:
 - "Artículo 37°.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

¹. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ. Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 73001-23-33-000-2016-00261-03. Actor: WILSON LEAL ECHEVERRY. Demandado: DORIS CAVIEDES RUBIANO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. Asunto: Fallo de segunda instancia, confirma declaratoria de nulidad por desconocimiento del criterio constitucional del mérito.



Versión: 2.0

Fecha: 2021

Página 2 de 10

Código: DO - S - DE - 01

6. Que el artículo 40 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, señala lo siguiente: DESIGNACION, REQUSITOS Y PERIODOS. El cargo de secretario General es de periodo, y dicho periodo, inicia el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre, si es elegido con posterioridad al primero (1) de enero, su permanencia en el cargo siempre será por el resto del periodo.... PARAGRAFO SEGUNDO. El secretario General del será elegido por el concejo para un periodo legal de un (1) año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha solo, para el resto del periodo en curso.

- 7. que en sala de consulta y servicio civil, el Consejo de Estado mediante concepto N°2406 – 2018 del 11 de diciembre de 2018, estipula que en la elección de los secretarios (a) de los concejos Municipales se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y por tanto tienen aplicación las disposiciones de esta ley que resulten pertinentes a dicha elección, mientras el congreso de la Republica la regula, conforme a lo establecido por el inciso cuanto del artículo 126 de la constitución política de Colombia.
- 8. 8. Que son funciones del presidente de la corporación las de actuar en representación del concejo en los actos y actividades que le correspondan, y demás estipuladas en el artículo 8 del acuerdo 004 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de San Gil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en la elección para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de San Gil, para el periodo restante de la anualidad 2021, comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, a través de la página web del Concejo Municipal de San Gil para que conozcan los términos de inscripción y postulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Acto Legislativo 02 de 2015
- Acuerdo 054 del 10 de Diciembre de 1997
- Acuerdo 037 del 23 de Diciembre de 2008
- Ley 136 de 1994
- Ley 1904 de 2018
- Acuerdo 004 de 2020

RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo de San Gil, estará bajo la responsabilidad de la corporación a través de su Mesa Directiva.

PERIODO. Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil que resulte elegido ocupará el cargo por el termino restante para culminar la vigencia 2021, de conformidad con el artículo 37 de la ley 136 de 1994, y el artículo 40 y siguientes del acuerdo 004 de 2021, Finalizando el día 31 de Diciembre de 2021.

IDENTIFICACION DEL CARGO A ELEGIR.

DENOMINACIÓN	Secretario
BEITOITHITITION	occionano



Versión: 2.0 Fecha: 2021 Página 3 de 10 Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

NIVEL	Asistencial
CÓDIGO	440
GRADO	01
NÚMERO DE EMPLEOS	01
SUELDO	El establecido en la escala salarial
UBICACIÓN	Concejo Municipal de San Gil – Santander
LUGAR DE TRABAJO	San Gil – Santander
NATURALEZA DEL CARGO	Empleado Público- elegido por un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES:

las funciones generales y especificas del secretario (a) del concejo municipal de san Gil se encuentran consagradas en el artículo 41 del acuerdo 004 de 2020, y textualmente son las siguientes:

- 1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
- 2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
- 3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
- 4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
- 5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
- 6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
- 7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
- 8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
- 9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
- Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
- 11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
- 12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
- 13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
- 14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del concejo municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.
- 15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
- 16. Realizar los estudios de oportunidad y conveniencia de los contratos que vaya a realizar el concejo.
- 17. Realizar la publicación de los contratos en el SECOP o la plataforma que para tal efecto señale la Ley, dentro de los tres días siguientes a su celebración, así como publicar dentro del mismo término toda la información derivada del contrato.
- 18. Realizar la publicación, dentro de los tres días siguientes a su realización, los nombramientos y posesiones de los funcionarios elegidos por el concejo.
- 19. Llevar el registro de cabildos abiertos² de conformidad con la ley 1757 de 2015, en donde señale los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del

² Artículo 30 de la ley 1757 de 2015.

Versión: 2.0 Fecha: 2021 Página 4 de 10 Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

- evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.
- 20. Llevar el libro de registro de intereses privados de los honorables concejales de que trata el artículo 70 de la ley 136 de 1994, para evitar o advertir el conflicto de intereses, el cual deberá ser publicado en la página web del Concejo.
- 21. Publicar en la página web el informe de rendición de cuentas presentado por el presidente del Concejo.
- 22. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Se adelantará la convocatoria para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil en las siguientes etapas, de conformidad a lo plasmado en el artículo 42 "elección y meritocracia" del acuerdo 004 de 2020.

- 1. Etapa previa de Divulgación y publicación de la Convocatoria
- 2. Reclutamiento Inscripción de candidatos (a).
- 3. Verificación de Requisitos mínimos y valoración de estudios y experiencia.
- 4. Publicación preliminar de admitidos
- 5. Presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos.
- 6. Respuestas a las reclamaciones.
- 7. Publicación final de aspirantes.
- 8. Entrevista de admitidos.
- 9. Elección y posesión.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA.

A continuación, se establece la estructura del proceso de la convocatoria para proveer al cargo de Secretario(a) General del Concejo y el respectivo cronograma.

ACTIVIDAD	DESCRIP CIÓN	FECHA
Divulgación y publicación de la Convocatoria	Página web del municipio de San Gil www.concejosangil.gov.co y en la cartelera institucional del Concejo Municipal de San Gil.	Del 03 de septiembre al 13 de septiembre de 2021.
2. reclutamiento e inscripción de candidatos	Reclutamiento de hojas de vida y anexos, Por vía electrónica al correo concejo@sangil.gov.co	Del 14 al 18 de septiembre 2021.
3. Verificación de Requisitos mínimos y valoración de estudios y experiencia	Verificación de cumplimiento de requisitos y exigencias mínimas para ocupar el cargo, a través de una comisión accidental que adelante cuyo procedimiento.	El 20 de Septiembre de 2021.
	La publicación del listado de admitidos, se hará en la página web del Concejo Municipal www.concejosangil.gov.co	El 21 de septiembre de 2021.
	Las reclamaciones contra la lista de admitidos, deberán presentarse al correo electrónico del Concejo Municipal Concejo@sangil.gov.co.	El 23 de septiembre de 2021.



Versión: 2.0 Fecha: 2021 Página 5 de 10 Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

	Respuesta a las reclamaciones interpuesta contra la publicación admitidos, será enviadas al correo electrónico suministrados por los aspirantes al momento de su	El 24 de septiembre de 2021
\$	inscripción, en el horario de 4 a 6 pm. Publicación de la lista de admitidos en la página web del Honorable Concejo Municipal: www.concejosangil.gov.co	El 24 de septiembre de 2021.
4. Entrevista	Admitidos 8 am instalaciones del concejo Municipal de san Gil, sesión plenaria.	27 de Septiembre de 2021
5. Conformación de Lista de puntuaciones de aspirantes	dispirantes en la pagina web del 27 de septiemble de	
6. Elección y Posesión	En sesión plenaria concejo Municipal de San Gil.	30 de Septiembre de 2021 8 am.

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de San Gil: www.concejosangil.gov.co.

MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo municipal de San Gil como a los participantes, la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

REQUISITOS MÍNIMO. acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

REQUISITO MÁXIMO.

- Hoja de vida (formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP).
- Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificación estudios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
- CERTIFICADO DE EXAMEN PREOCUPACIONAL
 - Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la



Versión: 2.0 Fecha: 2021

Página 6 de 10

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

 En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen."

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN:

Para los efectos de los criterios de selección del mérito se señalan los siguientes puntajes en cuanto a experiencia, estudios y entrevista.

Experiencia: 100 puntos. Rangos

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA		
CRITERIO	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE
Experiencia Administrativa	De 2 años	95 puntos
	Mas de 2 años	100 puntos

Cuando se presenta experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

Estudios: 100 puntos.

EDUCACIÓN FORMAL			
TITULO ACREDITADO	PUNTAJE MÁXIMO		
Por Título de Bachiller	95 puntos		
Por Título profesional	100 puntos		

Entrevista: Entre 70 y 100 puntos

No existirán equivalencias de experiencia por estudio.

Total, máximo de puntos:

300 puntos

EXPERIENCIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del referido decreto, las experiencias se clasifican en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión



Versión: 2.0

Fecha: 2021

Página 7 de 10

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

ENTREVISTA. Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que se da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den a los aspirantes a los planteamientos y preguntas que realice la comisión accidental de las preguntas que los Honorables Concejales presenten y se haga a través del Presidente del Honorable Concejo.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden a través de una prueba escritas; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del empleo a proveer.

La entrevista por competencia será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes especificas relacionadas con el cargo a desempeñar y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA: con el fin de realizar la entrevista debe surtirse el siguiente procedimiento:

1- Citación: Se realizará la entrevista a los aspirantes al cargo de secretario (a) general del Concejo Municipal de San Gil- Santander periodo restante vigencia 2021, en la fecha y hora que se establece en el Cronograma que se publicará el 03 de septiembre de 2021 y que se divulgará y publicará en la página Web del Concejo Municipal www.concejosangil.gov.co.

2- Información del mecanismo: La entrevista será realizada por la comisión accidental que será designada en sesiones extraordinarias del mes de Septiembre, para efectos de realizar la respectiva entrevista, y la elección y posesión de conformidad al artículo 42 del acuerdo 004 de 2020, y formulará las preguntas que los Honorables Concejales entreguen a la misma, a través del Presidente del Honorable Concejo Municipal.

3- La dinámica de la entrevista será explicada a los candidatos, con el fin de escucharlos a cada uno, y su intervención será en el mismo orden en que hayan radicado las hojas de vida al momento de su postulación, cada candidato dispondrá de cinco (5) minutos para realizar la presentación a su postulación a la comisión, expondrá su plan de acción que se propondrá adelantar en caso de llegar a ser elegido.

4- Resultados: Terminada todas las entrevistas y recogidos los formatos de calificación, se entregará al presidente del Honorable Concejo la ponderación de las calificaciones de cada candidato. Con el fin de que sea publicado su resultado en la página Web del Concejo Municipal www.concejosangil.gov.co y en la cartelera del Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. La plenaria del concejo Municipal de San Gil se reunirá para verificar que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General, cumplan con los requisitos que están establecidos en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la presente Resolución.

Versión: 2.0

Fecha: 2021

Página 8 de 10

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección, aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO NOVENO: PRINCIPIO ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria que establece el procedimiento para proveer el cargo de secretario general del concejo municipal de San Gil - Santander para el periodo restante legal de la vigencia 2021, se requiere, además:

1. Ser Ciudadano (a) colombiano (a).

2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción establecidos en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad constitucionales y legales para ejercer cargos públicos.

4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de convocatoria.

- 5. Ser bachiller, o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
- 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria, será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal de San Gil los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, ilegales o extemporáneos.
- 2. Hacer la inscripción en un lugar distinto u horas posterior al cierre establecido.
- 3. Aportar documentos falsos o adulterados para la inscripción.
- 4. Ser suplantado por otra persona.
- 5. Realizar acciones para cometer fraude.
- 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARAGRAFO: las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Las funciones del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil, están contempladas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Gil, acuerdo 004 de 2020, y en el articulo 3 de la presente.



Versión: 2.0

Fecha: 2021

Página 9 de 10

Código: DO - S - DE - 01

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria se divulgará a partir de la fecha de la publicación de esta resolución y hasta finalizar la Convocatoria en la página web del Concejo de San Gil www.concejosangil.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de elección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de San Gil, decisión que será divulgada a través de la página web del municipio de San Gil www.concejosangil.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución con las modificaciones y aclaraciones.
- 2. El aspirante a ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para participar en la Convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- 3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria para dicho cargo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- 4. Las inscripciones se realizarán al correo electrónico concejo@sangil.gov.co
- 5. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria.
- 6. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
- Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de San Gil www.concejosangil.gov.co.
- 8. El concejo Municipal de San Gil podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la Convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, a lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo del Municipio de San Gil, en caso de darse alguna modificación.
- 9. En virtud de la presunción de la buena fe artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- 10. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 11. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005 que estipula. "... la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento una vez efectuada la inscripción no se podrá modificar ante ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".



Versión: 2.0 Fo

Fecha: 2021

Página 10 de 10

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

INFORME. Una vez publicada la lista final de aspirantes al cargo la mesa directiva rendirá un informe a la plenaria donde se señale el número de personas inscritas, géneros, motivo de inadmisión, resultado de las reclamaciones y finalmente el perfil de los aspirantes que conforman el listado final.

El referido informe será entregado a los honorables concejales de la corporación, al correo electrónico con el propósito de que la Corporación conozca el perfil de los aspirantes para su posterior elección.

ELECCIÓN. La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil se realizará con base al listado final de aspirantes en sesión plenaria del Honorable Concejo de San Gil, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, y el articulo 42 del acuerdo 004 de 2020, Esto es con citación con tres (3) días de antelación para la elección, señalando día y hora.

La elección se realizará mediante el mecanismo de votación que los concejales establezcan para tal fin teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento interno para las votaciones.

POSESION. De conformidad con el Artículo 119 del Acuerdo 054 de 1997, Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más, y en los casos para los cuales el orden jurídico señale fecha diversa.

Ninguna autoridad podrá posesionar a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incursos en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.

El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, incurrirá en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 16: La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en el Concejo Municipal de San Gil, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ

Presidente

CIRO ALFONSO MORENO SILVA

Segundo Vicepresidente

FABIAN ALBERTO AGUILLÓN BALLESTEROS

Primer Vicepresidente

DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA

Secretaria

Revisó. Alexander Viviescas Ardila

Asesor Jurídico Externo.